R.I.M.S.L. No 1860/2023

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 14/2023 CON LA EMPREA TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 10/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELEBORADO" - ID: 432.190----------

San Lorenzo, 28 de diciembre de 2023.

VISTO: Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de **AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 14/2023 SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA CON RUC Nº 80005531-4 EN EL MARCO DEL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELEBORADO" CD. N° 10/2023 - ID 432.190**, y el Dictamen emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.----------

CONSIDERANDO: Que, por **Resolución R.I.M.S.L. Nº933/2023**, de fecha 17 de junio de 2023, fue adjudicada la empresa **TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA**, para **"ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO". ID: 432.190.----------**

Que, para dicho efecto, fue suscrito el **Contrato Nº 14/2023** con la firma **TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA,** cuya vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el **31 de diciembre de 2023**.----------

Que, la Dirección de Administración de Contratos a través del Memorándum N° 12/2023 solicita la ampliación de vigencia del contrato en los siguientes términos: *"...Conforme a la ejecución actual, se estima que no será ejecutados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal, debido a factores de coordinación logística, solicitudes de dependencias internas y otros. En consecuencia, se podrá contar con un saldo contractual sin ejecutar, atendiendo que los mismos tienen vigencia hasta el 31/12/2023. Por tanto, se considera que sería prudente efectuar la ampliación de dichos contratos [...].*----------

Que, en fecha **05/12/23**, mediante nota de Administración de Contratos, solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de contrato correspondiente.----------

Que, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su dictamen expresó: *"...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección General de Contrataciones Públicas, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de **ampliar la vigencia del contrato** enmarcado dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4400/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes..."* ----------

Que, la **Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS,** dispone en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS** el cual expresa cuanto sigue: *"[...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...] Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. [...]*

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. [...].----------

Que, la ***RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales:*** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo las siguientes reglas:*

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

f) La ampliación de plazo d vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentar a través de una adenda.

g) La ampliación de la vigencia de contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las formulas de reajuste que prevista.

Que, no habiendo sido ejecutada las cantidades mínimas del contrato y a los efectos de que la empresa provea los bienes establecidos en el contrato, se considera pertinente la ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 07/2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 *Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal* Inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; Art. 62 *En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia* Inc. b) Administrar los bienes municipales.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.----------

RESUELVE:

Art.1°.- **AMPLIAR EL** plazo de vigencia del **CONTRATO N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO" CD. N° 10/2023 - ID 432.190** suscrito con la empresa **TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA** con **RUC N° 80005531-4** hasta el **31 de diciembre de 2024.**----------

Art. 2°. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Secretaría General

Abg. SANTIAGO ROJAS LOPEZ
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA República del Paraguay

Lic. FELIPE SALOMON CASOLA
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo